



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 171-2024-GAF-MDP-T**

Pocollay, 20 de agosto de 2024

**VISTOS:**

La solicitud S/N de fecha 31 de julio de 2024 suscrita por Magaly Solange Gomez Tapia; el Informe N°025-2024-CAJA-T-MDP de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por la Encargada de Caja; el Informe N°0508-2024-SGT-GAF/MDP-T de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N°186-2024-SCM-GAF/MDP de fecha 15 de agosto de 2024 emitido por el Encargado de Servicios del Cementerio Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado mediante Decreto Supremo N°03-94-SA en su artículo 31° señala "En caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente, quede desocupado por haber sido trasladados los restos a otro lugar, el derecho revierte al cementerio: empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los 10 años."

Que, mediante la Resolución Administrativa del Cementerio Municipal N°006-2024-CM-MDP/T de fecha 19 de julio de 2024, se resolvió aprobar la exhumación de cadáver para el traslado de los restos humanos de quien en vida fue (+) Miguel Gómez Arocutipá del Cementerio Municipal de Pocollay de la sección Nicho: Cuartel 06, Nicho 46, Letra C, tal como se consta en el libro de registro de Inhumación Tomo IV, folio 744, hacia el Cementerio General de Tacna – Pabellón Santo Thomas primer piso A-32, exhumación programada para el 25 de julio de 2024 a las 08:00 horas a petición de la administrada Magaly Solange Gómez Tapia.

Que, mediante la solicitud S/N de fecha de presentación 31 de julio de 2024, la persona Magaly Solange Gomez Tapia con DNI 46471852, expone que el día 25 de julio de 2024 se realizó la exhumación y traslado de los restos mortales de quien en vida fue Miguel Gomez Arocutipá. Señala que de acuerdo a la Ley de Cementerio N°26298 D.S. N°03-94-SA artículo 31°; solicita la devolución y/o reembolso de dinero del 40% del valor del nicho; puesto que, el traslado se realizó antes de cumplir los 5 años de uso.

Que, mediante el Informe N°025-2024-CAJA-T-MDP de fecha 12 de agosto de 2024, la Encargada de Caja comunica respecto a la solicitud presentada por la Sra. Magaly Solange Gómez Tapia que se verificó en el sistema de caja que efectivamente se realizó el cobro del recibo N°47962021 por el monto de S/.1,820.00 y el recibo N°47972021 por el monto de S/.308.00, el mismo que se encuentra registrado en el SIAF N°33390-2021 con el clasificador 1.3. 39.2 16 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO, el cual se encuentra a nombre de la solicitante.

Que, mediante el Informe N°0508-2024-SGT-GAF/MDP-T de fecha 12 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería informa que de conformidad al Informe N°025-2024-CAJA-T-MDP señala que sí existe el recibo que se detalla a nombre de la Sra. Magaly Solange Gómez Tapia, el Recibo N°47962021 por el monto total de S/.1,820.00, con SIAF N°33390-2021 con el clasificador 1.3.39.2.16. Por lo que, sugiere la evaluación y posterior acto resolutorio con la finalidad de autorizar la devolución y/o reembolso del dinero del 40% del valor de sección de tierra de acuerdo a la Resolución Administrativa de Cementerio Municipal N°006-2024-CM-MDP-T.

Que, mediante el Informe N°186-2024-SCM-GM/MDP de fecha 15 de agosto de 2024, el Encargado del Servicio de Cementerio Municipal informa que con fecha 14 de julio de 2024 a solicitud de Magaly Solange Gómez Tapia se procedió a la inhumación de quien en vida fue Miguel Gómez Arocutipá en el Cementerio Municipal de Pocollay. Para realizar la inhumación se pagó por el derecho de cesión en uso de 25 años (contrato N°00476) en



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 171-2024-GAF-MDP-T**

Caja de la Municipalidad Distrital de Pocollay por el monto de S/.1,820.00. Señala que de conformidad a la Ley de Cementerío y Servicios Funerarios, Ley N°26298, el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho al reembolso de un 40% de su valor actualizado si la desocupación de la sepultura o nicho se realiza antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos. Dado que el 40% de S/.1,820.00 es S/.728.00 (setecientos veintiocho con 00/100 soles) y que la Sra. Magaly Solange Gómez Tapia es quien solicita la devolución del dinero; resulta procedente.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T y Resolución de Gerencia Municipal N° 50-2024-MDP/T; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería y de Cementerío Municipal.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la devolución de dinero por el importe de **S/. 728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES)** a favor de la administrada **SRA. MAGALY SOLANGE GÓMEZ TAPIA**, identificada con DNI N°46471852, en aplicación del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, así como los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** a proceder con la devolución señalado en el artículo precedente, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que rigen esta materia considerando los fines que se persiguen.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las oficinas pertinentes y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Pocollay [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS